



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0382

En atención al informe secretarial que antecede (archivo No. 14) y constatado como está que el poder allegado oportunamente por la parte, en cumplimiento del numeral 1° del auto de 24 de julio de 2020, actora no fue agregado al expediente en tiempo, por error, el Despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición impetrado contra el auto de 1° de septiembre de 2020, a través del cual se rechazó la demanda por falta de subsanación y, en su lugar, dejará sin efectos el último de los citados proveídos y, en auto separado, resolverá sobre el mandamiento de pago.

En consecuencia se

RESUELVE

DEJAR SIN VALOR Y EFECTOS el auto de 1° de septiembre de 2020, a través del cual se rechazó la demanda por falta de subsanación.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 9 DE OCTUBRE DE 2020.
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae78f853189172d6cc7e288f81a5e01db1d5241aa2fcc1be29183dc6b96e592

Documento generado en 08/10/2020 12:41:05 p.m.